



AMHERST COLLEGE

Department of Political Science

**Amicus Curiae - Caso No. 1489-21-EP**

**El crimen de ecocidio como forma de genocidio y despojo en la Amazonia Norte del Ecuador**

Sra. Jueza Daniela Salazar Marín  
Corte Constitucional del Ecuador  
Mail: daniela.salazar@cce.gob.ec  
Referencia: Selección Caso No. 1489-21-EP

Presentado conforme al Artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional del Ecuador por Manuela Picq (Amherst College / USFQ) con la colaboración de Libertad Aguilar (Amherst College) y Virginia Ryan (Amherst College)

**Manuela Picq** es profesora en la Universidad San Francisco de Quito (Ecuador) y Amherst College (EE.UU.). Ha ocupado cargos de investigación en Freie Universität de Berlin (2015), el Instituto de Estudios Avanzados de Princeton (2013) y el Woodrow Wilson Center de Washington D.C. (2005). Su investigación en relaciones internacionales y derechos humanos se enfoca en los derechos de los pueblos indígenas, la ecología política y el extractivismo, y el género y la sexualidad en relaciones internacionales. Picq es autora de 5 libros, mas de 35 artículos científicos e indexados, y mas de 60 artículos en la prensa internacional. Es miembro afiliada a 5 organizaciones académicas y de derechos humanos, e esta en el Comité de Libertad Académica de la Asociación Internacional de Relaciones Internacionales; además colabora con organizaciones indígenas en el Ecuador y Guatemala. Su trabajo en la intersección de la investigación científica, el periodismo y los derechos humanos la llevó a ser nominada parte de la Nueva Generación de Intelectuales Públicos en las Américas en 2018 y en 2021 como una de las 100 mujeres mas influyentes por la paz en el sur global en la [FemiList 100](#). Currículo en anexo.

**Libertad Aguilar**, originaria de Phoenix, Arizona, es estudiante de Amherst College (EE.UU.) en Ciencias Políticas y Derecho, Jurisprudencia y Pensamiento Social. Su investigación de tesis analiza la Ley Federal Indígena de EE.UU a través de la teoría del subalterno de Antonio Gramsci.

**Virginia Ryan**, originaria de Concord, Massachusetts, es estudiante de Amherst College (EE.UU.) en Estudios Ambientales y Derecho, Jurisprudencia y Pensamiento Social. Su investigación de tesis analiza el concepto jurídico de persona y si la condición de persona jurídica como vía para combatir los problemas medioambientales.



Yo Manuela Picq, en calidad de investigadora experta en derechos político-ambientales, comparezco al tenor del artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional como AMICUS CURIAE en relación un derrame de crudo el 7 de abril 2020 en la Amazonia Norte del Ecuador, derrame que era prevenible y que provocó una situación de riesgo extremo al contaminar las aguas y los territorios, poniendo en riesgo de destrucción irreversible la naturaleza y los seres humanos de la zona. La presente acción busca reparación y justicia en Ecuador, para que la justicia ecuatoriana no falle a los pueblos ecuatorianos una vez mas y defienda sus derechos constitucionales. Se busca no tener que esperar décadas y tener que ir a cortes internacionales como la CIDH, lo cual sucederá si no se respetan derechos constitucionales y el debido proceso.

Este *amicus* pone a consideración de la Corte: 1) la **fragmentación de ríos** que impide el fluir de sedimentos provocando el colapso de terreno y del oleoducto que resultó en un derrame de crudo; 2) la contaminación de ecosistemas con derrames de crudo que **destruyen biodiversidad y servicios ecológicos** contribuyendo a una crisis climática con extinción masiva; 3) los cuerpos, pueblos y comunidades intoxicados por el petróleo; 4) la contaminación del agua como forma de **despojo contra los pueblos y nacionalidades** en la Amazonia, en particular a través de water-grabbing; 5) el **nexo jurídico ecocidio-genocidio** en normas jurídicas, especialmente en la Corte Penal Internacional.

### Antecedentes.-

1. El 07 de abril de 2020, se produjo el derrame de 15800 barriles de crudo y otros combustibles en el sector San Rafael, en el límite entre las provincias de Napo y Sucumbíos. La causa fue la rotura del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), el Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) y el poliducto Shushufindi-Quito. Afectó a 27 mil personas indígenas aproximadamente, y al menos a 105 comunidades asentadas en las riberas de los ríos Napo y Coca.
2. Las comunidades indígenas lideradas por la Federación de Comunas Unidad de la Nacionalidad Kichwa de la Amazonia (FCUNAE), con el apoyo de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE) y varias organizaciones sociales y personas defensoras de derechos humanos, interpusieron una acción de protección con medidas cautelares el 29 de abril de 2020 en contra del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Salud Pública, la Compañía OLEODUCTO DE CRUDOS PESADOS (OCP) ECUADOR S.A. y la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador -EP PETROECUADOR, junto con la Procuraduría General del Estado, por las omisiones en las que incurrieron y que afectaron derechos constitucionales.
3. Estas omisiones se produjeron antes de que se produzca el derrame, por no haber tomado medidas para actuar frente al avance de la erosión regresiva hacia las tuberías



de los oleoductos, fenómeno evidente desde el colapso de la cascada de san Rafael producido el 2 de febrero de 2020 y alertado por expertos; como después de producido este por su respuesta tardía, insuficiente e ineficaz para reparar los derechos vulnerados de las personas, comunidades y de la naturaleza: **derechos a la vida digna, al agua, a la alimentación, a la salud, a vivir en un ambiente sano, a la información, a la integridad territorial de los pueblos y nacionalidades, así como los derechos de la Naturaleza.** Todas estas omisiones que vulneraron derechos ocurrieron durante estado de excepción, en el que no se suspendieron las actividades extractivas, y durante la emergencia sanitaria producida por la COVID-19

4. Los cantones y parroquias afectadas por el derrame son históricamente zonas de explotación petrolera; sin embargo, esta región amazónica se caracteriza por ser una las más desiguales del país, reportando los más altos índices de Necesidades Básicas Insatisfechas. De tal modo que, según el Censo de Población y Vivienda de 2010 en Orellana el índice de NBI ascendía al 85%; en el caso de la provincia de Sucumbíos, el mismo se registra en un 87% y en la provincia del Napo este índice asciende a 94%, muy por encima del promedio nacional que se ubica en el 60,1%.
5. Tras un dilatado proceso, dilación que ha sido puesta en conocimiento de la Corte Constitucional<sup>1</sup>, la justicia constitucional negó en dos instancias la garantía jurisdiccional. En primera instancia, y luego de 5 meses, mediante sentencia notificada el 12 de octubre de 2020 -y dictada oralmente el 1 de septiembre de 2020- en la que el Juez Multicompetente Penal con sede en el cantón Francisco de Orellana, Jaime Oña Mayorga, resolvió tanto la acción de protección como las medidas cautelares conjuntas que le habían sido solicitadas el 29 de abril de 2020. En segunda instancia la Corte Provincial de Orellana dictó sentencia el 23 de marzo de 2021, también luego de cinco meses después de haber sido presentado el recurso de apelación. En las dos instancias se afirma que el caso no involucra vulneración de derechos constitucionales porque se produjo por “fuerza mayor” y que ante el evento las empresas y las instituciones del Estado “actuaron”. En las dos instancias señalaron que se debe seguir por las vías administrativa, civil o incluso penal.
6. El 26 de abril de 2021, plantearon acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional argumentando que tanto la decisión judicial del Juez *ad-quo* como del Tribunal *ad-quem* vulneraron los derechos a la defensa, al debido proceso en la garantía del cumplimiento de normas procesales constitucionales, así como en la garantía de motivación suficiente.

---

<sup>1</sup> Auto de verificación No. 1-20-EE/20 y 2-20-EE acumulados de 22 de julio de 2021. Párrafos 21 y 22. Sobre las falta de respuesta del Consejo de la Judicatura de lo dispuesto por la Corte, y la persistente dilación del proceso, varios comuneros y comuneras kichwas ingresaron nuevamente un escrito a la Corte Constitucional con fecha 5 de marzo de 2020



7. El 18 de mayo de 2021, la Sala de Selección de la Corte Constitucional, avocó conocimiento de la acción de protección interpuesta por el derrame de crudo de 7 de abril de 2020, y la signó con el No. 974-21-JP, por los criterios de gravedad, novedad y relevancia nacional. Esta selección por sorteo correspondió conocer al juez Enrique Herrería<sup>2</sup>.
8. El 24 de junio de 2021, fue admitida a trámite la acción extraordinaria de protección considerando su relevancia para analizar el principio de interculturalidad en procesos donde se involucren pueblos y nacionalidades indígenas y la idoneidad procesal de las acciones para proteger derechos de la naturaleza. Por los daños graves e irreversibles se determinó el tratamiento prioritario como excepción al orden cronológico en la tramitación de las causas.

### Desarrollo.-

La emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 representa un contexto de crisis en el cual todos los ecuatorianos tuvieron que confinarse – los urbanos en sus casas y departamentos, los pueblos y comunidades indígenas en sus territorios—para protegerse del contagio. Pero al buscar protección contra un contagio de COVID-19, las comunidades fueron afectadas por otra crisis dentro de esta crisis de COVID-19: un derrame de crudo el 7 de abril 2020 provocó una situación de riesgo extremo al contaminar las aguas y los territorios, poniendo en riesgo la naturaleza y los seres humanos. La contaminación tóxica dada a este derrame se sobrepone a la pandemia del covid-19 resultando en una doble emergencia sanitaria; por el confinamiento del covid-19 se limitaba la posibilidad de traslado, el abastecimiento en agua y comida, la limpieza del crudo que era absolutamente necesarios, de hecho, vitales, a la emergencia del derrame de crudo. La sobreposición de dos crisis acentúa el impacto del derrame y requiere una respuesta inmediata y coherente para reparar el daño ambiental y humano. Se trata de una crisis dentro de una crisis y los actores responsables del derrame fallaron en proveer reparaciones, en consecuencia, muchos seres humanos, animales y vegetales sufren una intersección de violencias estructurales que les exponen a niveles altísimos de mortalidad.

En abril 2020 La Federación de Comunas Unión de Nativos de la Amazonia Ecuatoriana, la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonia Ecuatoriana, los Obispos de los Vicariatos de Orellana y Sucumbíos y personas afectadas han presentado una acción de protección con medidas cautelares a favor de aproximadamente 27 mil personas afectadas por el derrame de crudo. Tras muchos atrasos al proceso debido al contexto de la pandemia del coronavirus, el juez dio lectura a la sentencia negativa en septiembre 2020, y la sentencia escrita

---

<sup>2</sup> <https://twitter.com/CorteConstEcu/status/1399802932879671296?s=20>



fue notificada a las partes en octubre 2020, después de 41 días. A los pocos días, el 15 de octubre 2020, los accionantes presentaron un recurso de apelación, argumentando que el derrame era un hecho previsible, la dimensión constitucional de los derechos vulnerados y el carácter reparatorio de la acción de protección, así como las violaciones al debido proceso y a la tutela judicial efectiva dentro de la presente acción.

## 1. Fragmentación de ríos: Hidroeléctrica Coca-Codo Sinclair provocará mas derrames

- a. El derrame del 7 de abril 2020 es resultado de la central hidroeléctrica Coca Codo Sinclair que desde 4 años impide el libre flujo natural de sedimentos por el rio Quijos, resultando en cambios en la composición de suelos en varios ríos debajo de la Central, como ya fue evidenciado por el colapso de terreno en la cascada San Rafael en febrero 2020. La conectividad entre los Andes y la Amazonia, facilitada por los ríos, apoya a muchos sistemas naturales y humanos. Por ejemplo, los ríos que bajan de los Andes a la Amazonia contribuyen aproximadamente con la mitad de la producción anual del tronco del Amazonas; al fluir exportan cantidades masivas de sedimento, materia orgánica y nutrientes que aseguran el funcionamiento de ecosistemas en las tierras bajas.
- b. Los ríos que conectan los Andes con la Amazonia crean y mantienen los hábitats para muchas especies animales y vegetales, tanto terrestres como acuáticas. Pero el desarrollo de la energía hidroeléctrica ha perturbado los vínculos críticos de sedimentación entre las cabeceras de los Andes y la Amazonia de tierras bajas, amenazando con provocar un cambio ecológico irreversible; la central hidroeléctrica Coca Coda Sinclair es uno de los proyectos que mas afecta la conectividad fluvial entre Andes y Amazonia, y consecuentemente que mas daña los ecosistemas.
- c. Las estimaciones actuales sugieren que el 93% de los sedimentos del río Amazonas se derivan de una fuente andina, así como la mayoría de las partículas de nitrógeno y fósforo; una central como Coca Codo Sinclair atrapa hasta el 100% de los sedimentos, alterando profundamente los regímenes de sedimentos y flujos.<sup>3</sup> Estudios científicos sobre la fragmentación de ríos a nivel internacional demuestran que muchas grandes cuencas fluviales tropicales están sufriendo de manera irreversible por la proliferación de estas centrales hidroeléctricas en las cabeceras de los ríos.
- d. En el caso específico de la Central Coca Codo Sinclair, es necesario resaltar que: 1) la huella de la energía hidroeléctrica sobre la Amazonía es severamente subestimada, ya que estudios científicos encontraron dos veces mas represas limitando el flujo de sedimentos que se estimaba;<sup>4</sup> 2) barreras físicas que interrumpen la conectividad

---

<sup>3</sup> Anderson et al. (2018) "Fragmentation of Andes-to-Amazon connectivity by hydropower dams," *Science Advances*, 4

<sup>4</sup> idem



longitudinal del río altera el hábitat de especies al crear barreras insuperables para su movimiento a lo largo del río; 3) estos impactos se verán exacerbados por el futuro cambio climático, y se puede prever una contracción del área de distribución de las especies; 4) la presencia de esta central hidroeléctrica en la cabecera de río afectará cada vez mas a múltiples procesos naturales y culturales que dependen de la corriente descendente, y se prevén mas problemas de suelos que provocaran colapsos de terreno como observado en febrero y abril 2020 rio debajo de la central en el rio Quijos debajo de la central- seguidos de mas derrames de los oleoductos adyacentes.

- e. El derrame del 7 abril 2020 anuncia muchos derrames mas por que la central hidroeléctrica Coca Codo Sinclair fragmenta el rio Quijos e impide el fluir de sedimentos, dañando la biodiversidad y sus ecosistemas, así como la diversidad cultural y los medios de vida indígenas. La comunidad científica advierte que los movimientos de suelo (y colapsos) se van a multiplicar, impactando los oleoductos y provocando otros derrames. Así como se respalda el concepto de bosques protegidos y intactos como importantes objetos de desarrollo sostenible, también es urgente desarrollar una conciencia similar sobre la importancia del libre fluir de los ríos que bajan de los Andes a la Amazonia.

## 2. Ecosistemas contaminados: derrames de crudo destruyen servicios ecológicos, contribuyen a la sexta extinción masiva y al cambio climático.

- a. El impacto del crudo en el agua, vegetación y suelos de la Amazonia ecuatoriana es extremadamente mortal. El crudo es altamente contaminante y dado los repetidos derrames en la amazonia es un agente contaminador de metales pesados tóxicos que destruye especies animales y vegetales en una región reconocida como una de las áreas mas biodiversas del mundo. Es decir que la contaminación por derrames de crudo que destruye biodiversidad amazónica en Ecuador tiene un impacto ambiental para el ecosistema local y también para el planeta ya que la amazonia es un conjunto de ecosistemas que ofrece servicios ecológicos que regulan el flujo de agua en todo el continente y secuestran carbono para limitar el cambio climático a nivel mundial. Los ecosistemas de la Amazonia en Ecuador tienen un valor incalculable por su extrema biodiversidad y los repetidos derrames de crudo que contaminan la zona destruyen ecosistemas irremplazables, destruyen muchas formas de vida y contribuyen a la sexta extinción masiva.<sup>5</sup>
- b. Valorar los servicios de los ecosistemas permite comprender lo extenso que es el impacto de la degradación y pérdida biodiversidad, pero es un reto estimar el valor de los servicios que ofrecen los ecosistemas porque las conexiones entre las funciones de los

---

<sup>5</sup> Estamos viviendo una extinción en masa de un gran numero de las especies que pueblan el planeta, con mas del 20% desapareciendo a fines del siglo XXI. Ver Elizabeth Kolbert (2019) *La sexta extinción: una historia nada natural*. Editorial Critica.



ecosistemas y el bienestar humano son complejas y muchos de los beneficios de los ecosistemas son difíciles de reconocer, medir y valorar. En 1997 Robert Costanza (profesor de sostenibilidad de la Universidad Estatal de Portland Oregón) y sus colegas estimaron por primera vez que los servicios de los ecosistemas en todo el mundo valen un promedio de US\$ 33 billones (cerca de US\$ 50 billones en dólares de hoy). En 2005 la ONU estimaba que el 60% de servicios ecológicos se estaban degradando y destruyendo; y ya ha anunciado que este número ha aumentado. El científico Holandés Dolf de Groot, estima que la destrucción de biodiversidad nos cuesta cada año hasta 5US\$ mil millones en capital natural, aproximadamente el equivalente a la cantidad de dinero que costó la crisis financiera de 2008.

- c. La Evaluación de Ecosistemas del Milenio (MEA, 2005) mostró que la actividad humana está ejerciendo presión sobre los recursos naturales en la medida en que los ecosistemas del mundo están perdiendo progresivamente - a veces de forma irreversible - su capacidad de contribuir al bienestar humano y de mantener las futuras generaciones. Los efectos de la degradación de los ecosistemas y la consiguiente disminución en su funcionamiento y resistencia imponen costos que se están soportando de manera desproporcionada por los pobres, contribuyendo así a aumentar las desigualdades y disparidades. Esta degradación es a veces el principal factor causante de la pobreza y los conflictos sociales.<sup>6</sup> Los seres humanos no sólo son sólo consumidores de recursos y servicios ambientales, sino que también contribuyen a su desarrollo, mantenimiento y flujos; los pueblos indígenas que viven en la Amazonia suelen contribuir al mantenimiento y la mejora de los ecosistemas. Acciones que los humanos han tomado en el pasado y en la actualidad y que modifican los ecosistemas para mejorar la calidad o la cantidad de los servicios que proporcionan, a la vez que mantienen la salud general del ecosistema conocido a lo largo del tiempo. Es decir que los derrames no solamente destruyen biodiversidad, pero al despojar comunidades también destruyen el servicio hacia los ecosistemas que las comunidades indígenas provén hace muchos siglos para maximizar la capacidad/biodiversidad de los ecosistemas, e por ente provoca una doble vulneración.
- d. Esta pérdida de biodiversidad es la raíz de lo que llamamos la "sexta extinción en masa", ya que se estima que el ritmo actual de pérdida de biodiversidad es al menos tan alto (o incluso más alto) que el que se produjo en las cinco extinciones en masa anteriores que ha vivido el planeta tierra (la última fue la extinción cretácea hace aproximadamente 66 millones de años). Los derrames no solo destruyen ecosistemas, pero al no limpiar la zona de manera inmediata y completa con intento de reparar el daño se impide su regeneración ecológica, lo que significa que la biodiversidad no puede regenerar los servicios ecológicos como aire y agua limpia.

---

<sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2019) *Valuing ecosystem services*. Forestry Working Paper 11. Disponible en <http://www.fao.org/3/ca2886en/CA2886EN.pdf>



### 3. Cuerpos intoxicados: El impacto del petróleo en el ser humano, los pueblos y comunidades

- a. Crudo y aguas desechadas tóxicas son cancerígenos y neurotóxicos, y mismo el desecho de aguas con metales pesados en la zona de pozos contienen crudo disperso, hidrocarburos disueltos, ácidos orgánicos, fenoles, y metales como el cadmio (5\$107 - 0.49 mg/L), el cromo (<1\$106- 0.39 mg/L), plomo (<1\$106- 18 mg/L) o bario.<sup>7</sup> En todo el mundo, derrames accidentales de crudo y desechos de aguas contaminadas son un problema de la extracción petrolera. Las aguas contaminadas de pozos petroleros llegan a representar hasta el 70% del volumen de la producción de crudo de un pozo.
- b. Un estudio en la Amazonia de Perú muestra que el impacto de derrames e aguas contaminadas es un alto nivel de concentración de desechos tóxicos en el ecosistema, especialmente en cloruro (una concentración 13.379 veces mayor que su valor de rango medio) y cromo hexavalente (318 veces su valor medio).<sup>8</sup> La contaminación química por derrames de crudo encontradas en las aguas de la Amazonia estaban entre 20 y 75% arriba de las normas legales a nivel nacional e internacional (tomando en cuenta varios sistemas de medir) demostrando altos niveles de metales neurotóxicos e cancerígenos. El riesgo de exponer a las personas y a la fauna silvestre a niveles peligrosos de contaminación era mayor en el caso del plomo, el cadmio y el cromo hexavalente que en el del cloruro y el bario. Estudios gubernamentales encontraron que la población indígena Achuar del Río Corrientes tenía niveles muy altos de plomo y cadmio en la sangre: alrededor del 99% y 66% de los niños Achuar y el 99% y 79% de los adultos tenían valores de cadmio y plomo, respectivamente, en sangre que excedían los límites aceptables.<sup>9</sup>
- c. Los estudios de los biomarcadores han registrado daños irreparables en los seres humanos expuestos al petróleo y al gas por los derrames. Estos efectos pueden agruparse en daños respiratorios, daños hepáticos, disminución de la inmunidad, aumento del riesgo de cáncer, daños reproductivos como infertilidad y niveles más altos de algunos tóxicos (hidrocarburos y metales pesados); los datos actualmente disponibles indican síntomas de toxicidad aguda, toxicidad endocrina y en los genes, y lesiones de

---

<sup>7</sup> Fakhru'l-Razi, A., Pendashteh, A., Abdullah, L.C., Biak, D.R.A., Madaeni, S.S., Abidin, Z.Z., (2009) "Review of technologies for oil and gas produced water treatment." *Journal of Hazard Matter* 170, 530-551.

<sup>8</sup> R. Yusta-García, Martí Orta-Martínez, Pedro Mayor, Carlos Gonzalez-Crespo, Antoni Rosell-Mel (2017) "Water contamination from oil extraction activities in Northern Peruvian Amazonian rivers," *Environmental Pollution* 225, pagina, 370-380.

<sup>9</sup> Armarildo, E., Espinoza, R., 2006. Informe No 995e2006/DEPA-APRHI/DIGESA. Evaluacion de resultados del monitoreo del río Corrientes y toma de muestras biologicas, en la intervencion realizada del 29 de junio al 15 de julio del 2005. Direccion General de Salud Ambiental-Ministerio de Salud, Perú.



piel.<sup>10</sup> Mismo cuando hay reparación ambiental en zonas de derrame se registra un aumento de 39% en la tasa de cáncer de la próstata e de 9% en leucemia a los seis años del derrame.<sup>11</sup>

#### 4. La contaminación como forma de despojo: *water-grabbing*

- a. El despojo de territorios ancestrales es un concepto familiar y una forma de violencia reconocida, pero el despojo de aguas es un concepto tan importante aun que todavía no es reconocido como tal. Así como los pueblos indígenas sufren el despojo de sus tierras, ellos también viven experiencias de despojo del agua como fuente de vida, como por ejemplo el desvío de ríos, la escasez de agua, la reducción de la disponibilidad de agua y la contaminación de sus fuentes de agua.
- b. El concepto de *water-grabbing*, o despojo de agua, se refiere a procesos de acaparamiento de agua, desde el desvío físico de ríos para centrales hidroeléctricas hasta la transformación de los sistemas consuetudinarios de gobernanza del agua, que constituyen formas de apropiación del agua por parte de actores poderosos y resultan de despojos.<sup>12</sup> La comunidad científica a nivel internacional se refiere a este proceso en inglés como *water-grabbing* y lo asocia a industrias extractivistas.
- c. El aspecto ambiental de este acaparamiento de agua va desde los casos de contaminación directa del agua potable como resultado de prácticas extractivas intensivas hasta las pérdidas de biodiversidad, como en el caso del desarrollo de la energía hidroeléctrica. Centrales hidroeléctricas desvían ríos y devuelven el caudal en otro local menos elevado, resecan ecosistemas y destruyen los servicios ecológicos de regiones enteras; además la contaminación de centrales hidroeléctricas destruye la calidad del agua que a su vez intoxica la naturaleza e los animales, resultando en una pérdida de biodiversidad.
- d. El derrame petrolero del 7 de abril 2020 contaminó ríos, ecosistemas, y destruyó biodiversidad provocando la pérdida de servicios ecológicos constituye una forma de despojo o *water-grabbing*. Comunidades indígenas enteras se encontrarán del día a la mañana despojadas del agua como fuente de vida: no tenían agua para beber, plantar, lavar, y perdieran la capacidad a vivir en sus propios territorios por una acumulación de acciones por actores externos. Este despojo de agua implica formas de despojo territorial también; la cadena de contaminación extractivista no solamente por despoja fuentes de

---

<sup>10</sup> R. Yusta-García, Martí Orta-Martínez, Pedro Mayor, Carlos Gonzalez-Crespo, Antoni Rosell-Mel (2017) "Water contamination from oil extraction activities in Northern Peruvian Amazonian rivers," *Environmental Pollution* 225, pagina, 370-380.

<sup>11</sup> Choi, Kyung-Hwa and al. 2018. "Cancer Incidence Trend in the Hebei Spirit Oil Spill Area, from 1999 to 2014: An Ecological Study," *Environmental Research and Public Health*; 15(5): 1006.

<sup>12</sup> J. Dell'Angelo et al (2018). "The Global Water Grabbing Syndrome" *Ecological Economics* 143, 276-285.



aguas, sino que impide la soberanía e seguridad alimentaria de los pueblos en sus territorios ya que ya no hay que comer cuando se contaminan los cultivos y peces.

## 5. El crimen de ecocidio y su nexus con el genocidio en la Corte Penal internacional

- a. Cuando la destrucción ecológica provoca graves deterioros de las relaciones socioecológicas que constituyen el fundamento físico y cultural de la existencia de determinados grupos, como es el caso de derrames en territorios ancestrales de los pueblos originarios de la Amazonia, puede comprenderse como un método de destrucción de grupos humanos, evidenciando un vínculo entre el ecocidio y el genocidio.<sup>13</sup> En Ecuador, la Constitución de 2008 al garantizar los derechos de la naturaleza reconoce la noción de que los seres humanos somos parte de la naturaleza, y no sus dueños: si la naturaleza tiene derechos, si los bosques son parientes y los ríos son nuestra familia extendida, cual es la diferencia entre ecocidio y genocidio?
- b. **Orígenes del crimen de ecocidio-** El concepto de ecocidio como término jurídico se refiere al daño irreparable de un ecosistema. La palabra ecocidio se construye de la combinación de 'ecosistema' y 'genocidio' para expresar la destrucción sistemática, masiva y irreparable de la naturaleza. El ecocidio puede definirse como "*actos, omisiones o palabras cometidas o pronunciadas, intencionadamente o no, por cualquier persona superior en la actividad de un Estado, empresa o cualquier otra entidad, que causen, contribuyan o pueda esperarse razonablemente que causen o contribuyan a una pérdida o daño ecológico, climático o cultural grave o a la destrucción de un ecosistema o ecosistemas de tal manera que el disfrute pacífico de sus habitantes se haya visto o pueda verse gravemente disminuido. Para determinar la gravedad, el impacto debe ser generalizado, a largo plazo o grave*". "*Actos, omisiones o palabras cometidas o pronunciadas, intencionadamente o no, por cualquier persona de alto nivel en una actividad estatal, empresarial o de cualquier otra entidad, que causen, contribuyan o pueda esperarse razonablemente que causen o contribuyan a una pérdida o daño ecológico, climático o cultural grave o a la destrucción de un ecosistema o ecosistemas de tal manera que el disfrute pacífico de los habitantes se haya visto o pueda verse gravemente disminuido. Para establecer la gravedad, el impacto o los impactos deben ser generalizados, a largo plazo o graves*". Los componentes claves de un ecocidio incluyen (a) la consideración de todos los organismos vivos de un ecosistema, no sólo a los seres humanos (b) que el impacto en cuestión sea de importante escala geográfica y temporal, afectando un área amplia y de manera duradera, (c) y que el impacto en cuestión sea grave, es decir, que implique una perturbación o un daño significativo para los seres vivos y sus formas de vida.

---

<sup>13</sup> Tim Lindgren (2018) "Ecocide, genocide and the disregard of alternative life-systems," *The International Journal of Human Rights*, 22:4, 525-549.



- c. **Ecocidio es una evolución de la palabra "genocidio"**, creada en 1944 por el abogado polaco Raphaël Lemkin para identificar la política estatal de exterminio contra el pueblo judío en la Alemania nazi. Genocidio, que combina el prefijo griego *genos* (raza o tribu) y el sufijo latino *cide* (matar), fue tipificada como un delito desde 1949 con la Convención sobre el Genocidio. El delito de genocidio existe tanto en contextos de guerra y de paz, y esta íntimamente vinculado con actos de ecocidio, como por ejemplo el genocidio de los pueblos Nama y Herrero en Namibia por el gobierno colonial alemán entre 1904 y 1908. Alemania quería las tierras Nama y Herrero, y cuando lo pueblos resistieron al despojo los colonizadores alemanes contaminaron las fuentes de agua de su territorio – este genocidio mato cerca del 80% de la población Herrero.<sup>14</sup>
- d. Si entendemos que el ser humano es parte de la naturaleza, difícilmente podemos identificar una separación entre ecocidio y genocidio, ya que la destrucción de un ecosistema implica la destrucción de varias formas de vida que le habitan, incluso humana. La **Convención sobre el Genocidio (Art 2)** indica un ataque deliberado con la "intención de destruir, total o parcialmente" a un grupo de al menos 5 maneras: (1) matar a los miembros del grupo (2) causar graves daños físicos o mentales a los miembros (3) infligir deliberadamente al grupo condiciones de vida calculadas para provocar su destrucción física total o parcial (4) imponer medidas destinadas a impedir los nacimientos dentro del grupo y (5) trasladar por la fuerza a los niños del grupo a otro grupo. Este ataque se lleva a cabo mediante actos de ecocidio que tienen lugar en entornos ocupados en gran medida por comunidades indígenas.
- e. El término ecocidio nació en la década de 1970, cuando Estados Unidos roció 19 millones de galones de entes tóxicos, sobretodo el Agente Naranja, en los campos de Vietnam, Camboya y Laos durante la guerra de Vietnam. Los efectos duraderos de estas sustancias químicas cargadas de dioxinas fueron devastadores: defoliaron la selva matando las plantas y la vegetación, provocaron cánceres, enfermedades neurológicas y defectos de nacimiento en los habitantes. Expertos estiman que más de 3 millones de personas fueran afectadas por este ataque ambiental deliberado, lo que llevó al biólogo de Yale, Arthur Galston, a crear el término "ecocidio" para pedir su condena mundial como Lemkin lo había hecho durante el Holocausto.<sup>15</sup>
- f. **Destrucción irreparable-** Como el genocidio, el ecocidio tiene una dimensión irreparable por que el daño es tan grande que la naturaleza no se puede sanar, restaurar, y

---

<sup>14</sup> En mayo 2021, tras una década de negociaciones, el gobierno de Alemania reconoció el genocidio y ofreció US\$ 1.3 mil millones en la forma de ayuda al desarrollo para sistemas de agua y recuperación de tierras. <https://www.dw.com/en/germany-officially-recognizes-colonial-era-namibia-genocide/a-57671070>

<sup>15</sup> Nicholas Kusnetz, Katie Surma, and Yuliya Talmazan, "'Ecocide' Movement Pushes for a New International Crime: Environmental Destruction," NBCNews.com (NBCUniversal News Group, April 7, 2021), <https://www.nbcnews.com/news/world/ecocide-movement-pushes-new-international-crime-environmental-destruction-n1263142>.



reconstituir. Desde la perspectiva de las víctimas humanas y no humanas de un ecocidio, las pérdidas son inconmensurables; la muerte de un ecosistema resulta no solo en la pérdida de biodiversidad, sino que de las sociedades humanas que lo habitan. En el Yasuní, por ejemplo, una contaminación masiva destruiría especies animales y vegetales endémicas y también pueblos aislados Tagaeri y Taromenane con saberes, culturas, e idiomas únicos en el mundo; un ecocidio sería también un genocidio. Los derrames de crudo en la Amazonía norte del Ecuador son ecocidio por la escala geográfica y temporal de la contaminación, que se extiende en el espacio y en el tiempo de manera que la naturaleza no tiene capacidad regenerativa. Estos daños son irreparables por que rompen la relacionalidad inherente a la vida; los ríos y las piedras son seres inanimados y están relacionados con seres animales y humanos: destruir un bosque es destruir el hogar de especies que la habitan, humanas o no. Expertos como Polly Higgins describen el ecocidio es un delito de consecuencias en el que la gravedad del daño es una justificación en sí misma para la condena; **la escala o la irreparabilidad de un acto** niega la intención que hay detrás. Por lo tanto, si una empresa petrolera aducen accidentes industriales o su falta de intención delictiva detrás de delitos, aún pueden ser consideradas responsables, ya que la responsabilidad estricta "hace recaer en el individuo la responsabilidad de prevenir el daño, en lugar de la cuestión de la culpa".<sup>16</sup> Un ejemplo de eso es el derrame petrolero de Abril 2020 en plena pandemia, que era prevenible.<sup>17</sup> Idealmente, este tipo de responsabilidad podría animar a las empresas y a los Estados a imponer un deber estricto de cuidado para evitar estos procedimientos penales reconocidos internacionalmente.

- g. Por eso el ecocidio debe medirse en términos de un **umbral de destrucción**. Es decir, es necesario superar un umbral para que los responsables sean culpables de un acto de ecocidio. La cuestión de la escala es un elemento crucial para el ecocidio, ya que determina que la gravedad del impacto sea generalizada, a largo plazo y que repercuta negativamente en la ecología y la actividad humana cercanas, lo que a menudo provoca daños irreparables. Entendemos que la escala abarca tanto los resultados espaciales como temporales de este daño irreparable. Como extensión, la acusación de ecocidio aspira a abordar la destrucción matizada implícita en la degradación medioambiental; aspiramos no sólo a permitir que los ecosistemas sobrevivan, sino a que se restauren a sí mismos. Es fundamental tipificar el ecocidio para marcar el límite de lo que son políticas o accidentes ambientales de actos irreparables que desaparecen para siempre ecosistemas de los cuales dependemos para existir, desde los pueblos amazónicos hasta los sectores urbanos, y destruye entonces nuestra humanidad.

---

<sup>16</sup> Anastacia Greene, "The Campaign to Make Ecocide an International Crime: Quixotic Quest or Moral Imperative?," *Fordham Environmental Law Review* 30, no. 3 (2019), 3.

<sup>17</sup> Manuela Picq y Eduardo Kohn. "An oil spill in the time of coronavirus". <https://www.aljazeera.com/opinions/2020/7/14/an-oil-spill-in-the-time-of-coronavirus>. (14 Julio, 2020)



- h. **Evolución de normas jurídicas sobre el ecocidio-** La Corte Penal Internacional (CPI), dotada por el Estatuto de Roma de la facultad de juzgar a individuos bajo el crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, reconoce el ecocidio como un crimen contra la humanidad desde 2016. La Corte Penal Internacional ha tomado en consideración la destrucción ecológica de manera frontal en un reporte publicado por su Oficina de la Procuraduría el **15 de Setiembre 2016 en la cual la CPI amplía su mandato para evaluar la destrucción del medio ambiente y la violación de los derechos sobre la tierra en el marco de los delitos existentes**, declarando que "la oficina [del fiscal] prestará especial atención al enjuiciamiento de los crímenes del Estatuto de Roma que se cometan mediante la destrucción del medio ambiente, la explotación ilegal de los recursos naturales o el despojo ilegal de tierras, entre otras cosas."<sup>18</sup> Estos cambios que consideran ecocidio como una potencial subcategoría de genocidio permiten a la Corte Penal Internacional enjuiciar algunos casos de destrucción del medio ambiente (como derrames) formulados como violaciones bajo su actual jurisdicción. En otras palabras, la Corte Penal Internacional se adhiere al nexo genocidio-ecocidio e insiste en la gravedad de la destrucción ecológica en curso.
- i. Esta decisión de la **CPI sigue el Tribunal Internacional contra Monsanto** organizado en La Haya en 2016-2017, en el cual cinco jueces emitieron un dictamen jurídico que concluía que las acciones de Monsanto habían impactado de manera negativa los derechos humanos fundamentales, declara Monsanto responsable del delito de ecocidio, y pide a la CPI tipificar este crimen dentro de su jurisprudencia.<sup>19</sup> Al igual que los crímenes contra la paz de la CPI contextualizados en tiempos de guerra, el ecocidio es inherentemente violento y selectivo. Esto también plantea la cuestión de quién define lo que constituye un tiempo de paz, y como destruir un ecosistema destruye las comunidades que dependen de él. Para las comunidades indígenas que se enfrentan a estos actos de ecocidio, los daños causados a sus cuerpos y ecosistemas no se consideran constitutivos de "paz" sino como directamente parte de los crímenes de lesa humanidad, guerra y genocidio a través de la naturaleza.
- j. **Muchos países ya tienen legislación referente al ecocidio.** Los países que actualmente definen el delito de ecocidio en su derecho interno son: Rusia (Código Penal 1996, Art. 358), Kazajstán (Ley nº 167 del Código Penal 1997, Art. 161), la República Kirguisa (Código Penal 1997, Art. 374), Tayikistán (Código Penal, Art. 400), Georgia (Código Penal, Art. 409), Bielorrusia (Código Penal 1999, Art. 131), Ucrania (Código Penal, Art. 441), Moldavia (Código Penal 2002, Art. 136), Armenia (Código Penal, Art. 394), Vietnam (Código Penal 1990, Art. 278) que codifican el ecocidio como la destrucción masiva de la flora o la fauna, el envenenamiento de la atmósfera, el suelo, los recursos hídricos o

---

<sup>18</sup> idem

<sup>19</sup> *Tribunal Internacional Monsanto*- <http://www.monsanto-tribunal.org/> [<https://perma.cc/7YWD-CKDH>].



cualquier acción que pueda provocar una catástrofe ecológica. Las penas van de 10 a 20 años de prisión, aun que la implementación de la pena aun sea extraordinaria.<sup>20</sup>

- k. **En Kirguistán y Guatemala casos jurídicos fueron sentenciados utilizando la figura jurídica del ecocidio.** Kirguistán inicia en 2012 la causa penal de ecocidio a raíz de la importación de 9.000 toneladas de carbón radiactivo al país, que fue entregado a escuelas, asilos y orfanatos. La Fiscalía presentó cargos por ecocidio contra el director de la empresa kirguisa que envió el carbón radiactivo y abrió investigaciones penales contra los funcionarios de salud y sanidad que autorizaron el envío, deteniendo a un total de 7 funcionarios del gobierno.<sup>21</sup>
- l. **En Guatemala, se inició un proceso judicial por ecocidio en abril del 2015** al encontrarse millones de peces y otros animales muertos en el río Pasión debido a la asfixia provocada por la escorrentía de pesticidas (cerca de 23 especies de peces y 20 especies de aves, mamíferos y reptiles). Además de la biosfera, más de 12.000 personas en 17 comunidades que dependían del río para su subsistencia e ingresos también se vieron afectadas. En respuesta a este daño, en una decisión innovadora para los defensores de la responsabilidad corporativa, un tribunal de delitos ambientales de Guatemala confirmó una condena en 2016 contra la empresa de aceite de palma africana Reforestadora de Palma de Petén S.A. (REPSA) por "ecocidio" -definido como el daño, la destrucción o la pérdida extensiva de ecosistemas hasta el punto de que el disfrute pacífico de los habitantes del territorio afectado se ve gravemente disminuido- en relación con su contaminación del río Pasión. Además de esta importante condena, Guatemala utilizó el Tribunal Ambiental de Petén, inaugurado en julio de 2015, como una forma de aumentar el acceso a la reparación de las víctimas de abusos de los derechos humanos por parte de las empresas.
- m. **Un imperativo moral y político internacionalmente-** Un número creciente de líderes mundiales han expresado apoyo a la norma de ecocidio, entre ellos el Papa Francisco y el presidente francés Emmanuel Macron. El Papa describió el ecocidio en noviembre de 2019 como "la contaminación masiva del aire, la tierra y el agua" o "cualquier acto capaz de producir un desastre ecológico". Su declaración entiende el ecocidio como "la pérdida, el daño o la destrucción de los ecosistemas de un territorio determinado, de manera que su disfrute por parte de los habitantes ha sido o puede ser gravemente

---

<sup>20</sup> "Existing Ecocide Laws," Ecocide Law (The Promise Institute for Human Right at UCLA School of Law), accessed June 10, 2021, <https://ecocidelaw.com/existing-ecocide-laws/.2>

<sup>21</sup> Sanya Khetani, "OOPS: Kazakhstan (Accidentally) Sent Radioactive Coal To Kyrgyzstan Orphans," Business Insider Australia (Business Insider Australia, February 10, 2012), <https://www.businessinsider.com.au/oops-kazakhstan-accidentally-sent-radioactive-coal-to-kyrgyzstan-orphans-2012-2>



afectado". Se trata de una quinta categoría de crímenes contra la paz, que debería ser reconocida como tal por la comunidad internacional."<sup>22</sup>

- n. En su carta **encíclica de mayo de 2015, Laudato Si'**, el **Papa Francisco** se basa en la interconexión de la vida para afirmar su argumento medioambiental. Afirma su que el "desafío urgente" que supone el cambio climático es una preocupación "por reunir a toda la familia para buscar un desarrollo sostenible e integral".<sup>23</sup> Invita a un diálogo abierto con científicos, filósofos, teólogos y grupos cívicos para garantizar la protección de la naturaleza que es "nuestra casa común". El Papa confirma que no existen crisis socioeconómicas separadas de la crisis climática y de ecodios, sino una sola crisis con varias facetas, y que por eso es necesario escuchar "tanto el grito de la tierra como el grito de los pobres", añadiendo que "un verdadero enfoque ecológico se convierte siempre en un enfoque social".<sup>24</sup> Por eso, cuando el medio ambiente se degrada, incluso por el cambio climático, son los pobres los que más sufren. Basándose en el libro de la creación, el Génesis, el Papa afirma que su comprensión de la vida humana se basa en tres "relaciones fundamentales y estrechamente entrelazadas"; esas relaciones son con Dios, con el prójimo y con la Tierra.<sup>25</sup> Además, según la Biblia, romper incluso una de estas tres relaciones fundamentales se considera pecaminoso, ya que rompe el armonioso y "delicioso equilibrio" de la creación existente entre las formas de vida humanas y no humanas de este mundo.<sup>26</sup> Otro punto de su carta llama la atención sobre el valor intrínseco que posee la Naturaleza, fuera de la típica valorización como "recurso potencial" a explotar.<sup>27</sup> La naturaleza y las criaturas no son valiosas sólo porque sirven al género humano, sino porque el Papa afirma que el Creador las dotó de valor con su propia existencia. Y amplía nuestra comprensión de las criaturas en cuestión más allá de los mamíferos o las aves -creaciones más visibles- para incluir "hongos, algas, gusanos, insectos, reptiles y una innumerable variedad de microorganismos". Para salvar el equilibrio entre todas las demás creaciones hay que imponer un delicado equilibrio a las creaciones culpables, los seres humanos. Con el respaldo de figuras como el Papa, la creciente aceptación social del término en sí ha comenzado a hacer surgir a los líderes mundiales que se enfrentan al apremiante imperativo moral de abordar el cambio climático adoptando el concepto legal de ecodidio.
- o. Otro líder mundial que ha invocado públicamente el término ecodidio es el presidente francés Emmanuel Macron. Frente a los extensos incendios amazónicos en 2019, Macron

---

<sup>22</sup> Jojo Mehta, "Stop Ecocide," Pope Calls for Ecocide Law (Stop Ecocide, March 1, 2020),

<https://www.stopecocide.earth/newsletter-summary/pope-calls-for-ecocide-law>, Beyond endorsing the efforts to appeal to the ICC to formalize ecocide as a fifth category of crimes against the Pope has proposed making it a sin for Roman Catholics.

<sup>23</sup> Papa Francis, "Encíclicas Laudato Si'" (mayo 24, 2015) sección 13 <https://earthministry.org/wp-content/uploads/2015/05/Laudato-Si.pdf>.

<sup>24</sup> Ídem sección 49.

<sup>25</sup> Ídem sección 66.

<sup>26</sup> Ídem sección 68.

<sup>27</sup> Ídem sección 33.



se enfrentó al presidente brasileño Jair Bolsonaro en relación a la gestión de los incendios, señalando que "la Amazonia está ardiendo y este es un asunto que concierne a todo el mundo, porque es una fuente de biodiversidad "ya que los bosques amazónicos son los pulmones del planeta, produciendo el 20% de su oxígeno. También afirmó que "tenemos un verdadero ecocidio que se está desarrollando en toda la Amazonia".<sup>28</sup> Un aspecto esencial de las declaraciones de Macron, más allá del mero reconocimiento del término ecocidio, es su reconocimiento de la interconectividad de los ecosistemas. Sus declaraciones públicas sugieren que respalda la opinión de que un ataque significativo a un ecosistema, especialmente uno tan crucial como el Amazonas, es un ataque a todos los demás ecosistemas. En julio de 2020, **Macron** que es un representante de la banca y del sector financiero, expresó sus planes de hacer un referéndum para **tipificar el delito de ecocidio**, junto con la promesa de invertir US\$ 17.000 millones en esfuerzos contra la crisis climática.<sup>29</sup> En mayo de 2021, la propuesta sigue avanzando pese la resistencia de sectores corporativos.

- p. **Justicia inter-especies: filosofía del derecho en tiempos de extinción masiva-** ¿A partir de cuando la destrucción de un ecosistema implica la destrucción de una sociedad? ¿Cuándo un ecocidio se hace genocidio? ¿Es posible seguir separando el hombre de la naturaleza o es hora de entender la justicia entre especies como un equilibrio vital para el futuro de la humanidad? En el proceso de reconocimiento del ecocidio como crimen contra la humanidad o, más concretamente, como acto de genocidio, se pone de manifiesto la violencia estructural del ser humano en contra de la naturaleza. La división binaria entre hombre y naturaleza es un legado de la filosofía europea que desarrolló una comprensión del ser humano como algo totalmente distinto de la naturaleza, como la famosa cita de Descartes: "Pienso, luego existo". Pero la crisis climática actual esta destruyendo nuestra casa grande: vivimos una extinción masiva creada por las acciones del ser humano que va resultar en la desaparición de 20% de todas las especies que habitan el planeta tierra en las próximas décadas.<sup>30</sup> Es la primera vez que el ser humano (y no un fenómeno geológico) genera una extinción masiva; es decir, nuestras sociedades perpetúan tantos ecocidios que estamos cambiando el planeta de manera irreversible, lo que los científicos llaman la era del antropoceno. Tenemos que limitar la destrucción de la biosfera para asegurar el futuro de la humanidad; es fundamental tipificar el ecocidio como un crimen para construir un futuro con justicia y equilibrio entre especies.

---

<sup>28</sup> "France's Macron Says Real 'Ecocide' Going on in Amazon," Reuters (August 23, 2019). <https://www.reuters.com/article/us-g7-summit-amazon/frances-macron-says-real-ecocide-going-on-in-amazon-idUSKCN1VD2AM>.

<sup>29</sup> En mayo 2021, el Movimiento de Empresas de Francia (Medef), representante de las mayores corporaciones de Francia, se opone especialmente a la inclusión del ecocidio definido como contaminación deliberada y duradera- como delito. Ver Pamela Lague, "Emmanuel Macron Ups Climate Action with 'Ecocide' Law and €15bn," Smart Energy International, July 1, 2020, <https://www.smart-energy.com/industry-sectors/policy-regulation/emmanuel-macron-ups-climate-action-with-ecocide-law-and-e15bn/>. Liz Alderman and Constant Méheut, "Going Green, or Greenwashing? A Proposed Climate Law Divides France.," (The New York Times, May 19, 2021) <https://www.nytimes.com/2021/05/19/business/macron-france-climate-bill.html>.

<sup>30</sup> Elizabeth Kolbert. 2015. *La sexta extinción: una historia nada natural*. Critica.



- q. La filosofía cartesiana que posiciona el ser humano como superior o dueño de la naturaleza no solamente es insostenible, sino que ha resultado en un suicidio colectivo de nuestras sociedades. El binario nos permite a los humanos sentirnos alejados de nuestro entorno y tratar los recursos naturales como explotables y sin ningún valor inherente. Moore aboga por una nueva forma de ver el mundo, en la que ya no exista la estricta división entre humanos y naturaleza. La jurista Sherri Mitchell analiza la profunda conexión entre seres humanos y naturaleza en una red de vida, como el entrelazamiento cuántico.<sup>31</sup> El entrelazamiento cuántico, un concepto que muchos indígenas han entendido durante siglos, es un fenómeno que ocurre cuando grupos de partículas interactúan o comparten el espacio físico de una manera que hace imposible distinguir cada partícula independientemente del grupo. La forma en que hablamos crea vibraciones que reverberan por todo el mundo e interactúan con otras formas de vida, conectando todas las formas de vida desde la gran explosión- a la final, somos todos polvo de estrellas. Los biólogos están empezando a reconocer la validez de estos conceptos que los indígenas han entendido desde hace siglos.
- r. La bióloga norteamericana Margaret McFall-Ngai sostiene que la diversidad biológica de la Tierra es mucho más microbiana de lo que los científicos estimaban y aboga por reconstruir el árbol filogenético en una red de vida horizontal y no solamente vertical porque existe mucha más **transmisión horizontal e intercambio de ADN entre especies**.<sup>32</sup> El número de células no humanas en los seres humanos es al menos igual al número de células humanas. Además, los científicos están empezando a reconsiderar las bacterias como colaboradoras de la salud y a considerar los cuerpos humanos como ecosistemas anidados. Con este entendimiento, es fácil comprender cómo la pérdida de una sola especie probablemente conlleva la destrucción de muchas otras y hace más imperativa la protección de todas las formas de vida- en particular la humana. **El “yo” individual se constituye del intercambio con otras especies en el ecosistema que habita;** cuando destruimos un ecosistema nos destruimos a nosotros mismos.
- s. Ecuador ya ha comenzado a allanar el camino para una nueva relación entre los seres humanos y la naturaleza mediante el reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza en la Constitución de 2008. El reconocimiento de un delito de ecocidio es el siguiente paso lógico para Ecuador en la lucha contra la destrucción ecológica y el reconocimiento del valor intrínseco de los recursos naturales. La conexión espiritual y biológica entre los seres humanos y otras formas de vida articulada por Sherri Mitchell y Margaret McFall-Ngai, así como la comprensión de los derechos intrínsecos de la naturaleza como se indica en la Constitución, dejan claro que la destrucción masiva de los ecosistemas es al menos equivalente a la destrucción masiva de la vida humana. Como tal, al reconocer el

---

<sup>31</sup> Sherri Mitchell. 2018. *Sacred Instructions*. North Atlantic Books.

<sup>32</sup> Margaret McFall-Ngai. 2017. “Noticing microbial worlds: the postmodern synthesis in biology” en Tsing & Cie, *Arts of Living on a Damaged Planet / Monsters of the Anthropocene*. University of Minnesota Press.



ecocidio como un delito, este tribunal estaría siguiendo lógicamente los precedentes, el conocimiento indígena y la evolución de la comprensión de la biología. Al proteger a los seres humanos y a la naturaleza bajo términos diferentes -ecocidio o genocidio- la destrucción del medio ambiente puede entenderse como un acto de genocidio contra una vida interconectada e inseparable; un paso hacia la ruptura del binario cartesiano es un paso hacia el Sumak Kawsay de las generaciones a venir del Ecuador y del planeta, humanas o no.

### Conclusiones.-

- t. En cual momento un ecocidio se transforma en genocidio por destruir un ecosistema al hacer imposible la vida de comunidades que dependen de este ecosistema? Será posible distinguir entre el exterminio de un ecosistema y del grupo humano que vive con este ecosistema? Los pueblos indígenas viven en simbiosis con sus ecosistemas; no podemos diferenciar entre ecocidio y genocidio por que todos los seres humanos, vegetales y animales, e inanimados como ríos y piedras están relacionados. Destruir un bosque es destruir el hogar de especies endémicas, humanas o no. Para los pueblos indígenas, la contaminación de derrames de crudo son formas de genocidio por que destruyen formas de vida en sus territorios, destruyendo relaciones vitales en tiempos de crisis climática que ponen en riesgo la sobrevivencia no solamente del grupo sino que de la vida de todos los seres del planeta.
  - a. Este *amicus* argumenta que las industrias extractivas como el crudo y centrales hidroeléctricas se acoplan de manera peligrosa en la Amazonia para vulnerar la salud de ecosistemas, cuerpos y territorios ancestrales y acentúan la crisis climática y una extinción masiva de biodiversidad. Eso demuestra que el costo del crudo es mucho mas alto de lo que se estima, y que además va en contra derechos constitucionales, internacionales, incluso representando un crimen de ecocidio-genocidio.
  - b. El hecho de que el gobierno de Ecuador sea capaz de restablecer en pocas semanas el buen funcionamiento del oleoducto para fines comerciales pero su lentitud en reparar los ecosistemas en los cuales viven pueblos indígenas puede ser considerado como una forma de genocidio, especialmente cuando los derrames eran previsibles, son tan repetitivos y tienen un impacto tan extenso como en la Amazonia norte del Ecuador- el MAE registra al menos 882 derrames entre 2005 y 2015 en la cuenca del Rio Napo.

### Considerando.-

Que, la Constitución del Ecuador incluyó un reconocimiento ecológico revolucionario en las legislaciones internacionales, colocándose el Ecuador en la vanguardia del mundo al haber reconocido a la Naturaleza o Pacha Mama, sujeto de derechos, naturaleza donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia



y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, conforme dispone el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que la Constitución de Ecuador establece los derechos de la naturaleza incluyendo a la regeneración de sus ciclos vitales, de manera que la naturaleza "tiene derecho a su existencia y al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, funciones y estructura, y procesos evolutivos" y "tiene derecho a la restauración [que] será independiente de la obligación del Estado y de las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados" (Art.71) de los sistemas naturales afectados" (Art.72);

Que, la explotación de los recursos naturales, como actividades extractivas mineras o petroleras, debe darse respetando los derechos que la Constitución garantiza a las personas y colectividades, como a la Madre Naturaleza, derechos del buen vivir, como el derecho al agua, a un ambiente sano, a la salud, a un trabajo saludable, recuperando y conservando la naturaleza, como lo establece el art. 276 numeral 2 y 4 de la Constitución;

Que, para hacer efectivo el principio del Sumak Kawsay, establecido en la Constitución, y perfilar una cosmovisión integral, sustentable, que conserve la biodiversidad, la capacidad de regeneración natural de ecosistemas, prevenir los impactos ambientales negativos, garantizar la preservación, recuperación y manejo integral de las cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico, se hace necesario e imprescindible un pronunciamiento del pueblo del Ecuador a través de una Consulta Popular que legitime en cualquier sentido una actividad económica;

Que el Ecuador sentó las bases del ecodidno con la inclusión de los Derechos de la Naturaleza en su Constitución desde 2008 con los Derechos de la Naturaleza establecen que el "derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable", que el agua constituye un patrimonio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida (Art.12)

Que el Estado tiene la obligación de "garantizar sin discriminación el efectivo disfrute de derechos como la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua (Art.12);

### **Peticiones.-**

1. Solicitamos que el presente Amicus Curiae sea tomado en consideración por esta H. CCE y se me escuche en audiencia pública.
2. Se convoque, a la brevedad posible, junto a otros pueblos y nacionalidades a un PROCESO culturalmente adecuado de audiencia, donde resulte posible para estos



AMHERST COLLEGE

Department of Political Science

pueblos y para los amiscuriantes aportar criterios sobre la relación diferencial y vital que tenemos los PPII con el sujeto naturaleza, y la obligación del sistema judicial de aplicar enfoque diferencial étnico a la hora de analizar y actuar en su rol de jueces constitucionales; especialmente sobre la necesidad de desarrollar estándares de idoneidad y pertinencia cultural, plazo razonable, estado plurinacional e intercultural y salvaguardas para reforzar la protección de la vida de los PPII en contextos extractivos.

En definitiva, solicitamos a la Corte Constitucional que cumpla con sus funciones de máxima interpretación constitucional, que emita una resolución favorable y progresista a favor de la protección de derechos y vida de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del país que vivimos en contexto extractivos y padecemos los impactos de esa actividad de alto riesgo representa, que permita salvaguardar los derechos constitucionales que nos protegen a más de las obligaciones convencionales del estado y con superar la posición estatal que durante décadas ha impedido asegurar uno de los caracteres del Estado Ecuatoriano, la Plurinacionalidad se debe materialice entre otros espacios en el desarrollo y alcance de la justicia constitucional.

Notificaciones que nos corresponda las recibiremos en este correo electrónico: [mpicq@amherst.edu](mailto:mpicq@amherst.edu).

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Picq', with a horizontal line underneath.

Dr. Manuela Picq

Quito, 30 de Julio 2021